



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

NEIVA HUILA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : CONSTRUINVERSIONES NEPAL S.A.
Demandado : HERNANDO CHAVARRO PERILLA Y OTRO
Radicado : 2020-00307

En atención a la constancia secretarial que antecede, se propone para ejercer el cargo de curador *ad-litem* del demandado ROGER ANDRES CHAVARRO PERILLA a la doctora MARIA LUCIA MURCIA ROJAS, quien es abogado en ejercicio, según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico malucia97@hotmail.com y téngase como curador de los emplazados al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3° del artículo 44 del código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ